



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

**Reglamento específico para la gestión de la Unidad
Académica Especializada de Formación Técnica y
Tecnológica - PUCE TEC**

14 de agosto | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO	4
CAPÍTULO II. DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE PUCE TEC	5
CAPÍTULO III. DEL NIVEL NACIONAL	6
CAPÍTULO IV: DEL NIVEL LOCAL LAS ESCUELAS DE PUCE TEC EN LAS SEDES.	10
CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE PUCE TEC	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:	17
DISPOSICIÓN FINAL	17



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su última reforma del 2 de agosto de 2018, facultó a las Universidades a incorporar la formación Técnico y Tecnológica, en sus diferentes niveles dentro de su oferta académica.

Que, el Reglamento a la LOES, en su artículo 43, especifica las condiciones para que las universidades y escuelas politécnicas emitan títulos de tercer nivel técnico tecnológico superior y de posgrado tecnológico; ofreciendo dichas carreras a través de unidades académicas especializadas de formación técnica y tecnológica.

Que, el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en su sesión del 02 de marzo de 2020, crea la Unidad de Formación Técnica y Tecnológica, con alcance nacional PUCE TEC; con el fin de seguir transformando la Educación Superior del Ecuador hacia un modelo más inclusivo y conectado con la realidad social y productiva del país.

Que el Consejo de Educación Superior (CES), el 22 de abril del 2020, en su resolución RPC-SO-11-No.201-2020; da por conocida la creación de PUCE TEC.

Que el Consejo Académico Nacional, el 8 de septiembre de 2022, aprobó el “Modelo de Gestión de la Unidad Académica Especializada de FTT - PUCE TEC”

Que, el Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador (CACES), el 9 de diciembre de 2022, mediante resolución No 195-SE-29-CACES-2022, resuelve: “Aprobar el Informe para la oferta de títulos de tecnólogo superior universitario o su equivalente por parte de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con carácter favorable.”

Que, la dirección del Centro UNESCO-UNEVOC, ubicado en Bonn, Alemania, el 12 de mayo de 2023, mediante la resolución UNEVOC/PRG/NET/2023/06, declarada a PUCE TEC miembro de la Red UNEVOC, con el fin de mejorar los estándares y la calidad del sistema de Educación y Formación Técnico y Vocacional – (Technical and Vocational Education and Training (TVET) en Ecuador y a nivel mundial.

Que, el Consejo Superior de la PUCE, el 23 de noviembre de 2022, aprueba las reformas al Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) vigente.

Que, el Consejo Superior de la PUCE, el 25 de septiembre de 2024, expide su nuevo “Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas”, en cuyo artículo 26, se reconoce a PUCE TEC como



Facultad Especial; dependiente del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, que se regirán por la normativa de la Universidad y su propio estatuto o reglamento, o por convenios interinstitucionales.

Que, el Rector de la PUCE, el 21 de enero de 2025, expide el “Reglamento Específico de la Docencia y los Estudiantes de la PUCE”, en cuyo artículo 14 explicita que: de manera excepcional se podrá crear un Área Académica Nacional como una Unidad Académica Especializada, en cuyo caso se denominará Facultad Nacional y su autoridad se llamará Decano/a Nacional. En cualquier caso, serán dependientes del vicerrectorado.

Que el literal b) del artículo 20 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador concede al Rector la atribución de emitir reglamentos específicos de la universidad y de las sedes;

En uso de sus atribuciones estatutarias, emite el siguiente Reglamento específico para PUCE TEC:

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA - PUCE TEC

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. Este reglamento regula las actividades relacionadas con el modelo de gestión de la Unidad Académica Especializada de Formación Técnica y Tecnológica - PUCE TEC, la cual tiene alcance nacional y funciona en todas las sedes de la PUCE a través de sus diferentes Escuelas.

Artículo 2.- Ámbito. El reglamento aplica a PUCE TEC en sus diferentes niveles; en el ámbito nacional, como área especializada de Formación Técnica Tecnológica y Vocacional (FTTV) y, en el ámbito local, a través de las Escuelas en las Sedes.

Artículo 3.- Principios rectores. La gestión de la FTTV en la PUCE se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Calidad Educativa:** Excelencia académica que prioriza el aprendizaje práctico; como vía para adquirir habilidades y capacidades que permitan a los titulados de obtener empleos adecuados a su perfil de egreso, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.
2. **Inclusión y Accesibilidad:** Contribuye a mejorar las condiciones de acceso igualitario a la educación superior, aumentando las posibles vías de acceso a través de las



certificaciones laborales y las microcredenciales; contribuyendo a la equidad de la sociedad.

3. **Continuo educativo:** La formación técnica tecnológica y vocacional (FTTV) en la PUCE conecta procesos formativos; tanto en su vía de acceso desde el ámbito de la formación continua (certificaciones laborales, microcredenciales de formación vocacional), como en su vía de salida con continuos educativos a grado o a cuartos niveles de especialización o maestrías técnico-tecnológicas.
4. **Sostenibilidad:** La gestión de la oferta de FTTV se realiza en armonía con el compromiso institucional de proteger el planeta y a las personas, abordando la crisis climática, la pérdida de biodiversidad, y la sostenibilidad ecológica

CAPÍTULO II. DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE PUCE TEC

Artículo 4.- Dirección de PUCE TEC. El Rector, como máxima autoridad ejecutiva de la universidad, dirige la gestión de la docencia y de los estudiantes a través del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, el cual, a su vez, coordina PUCE TEC, ejerciendo sus atribuciones en conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad, el Proyecto Académico, el Modelo Educativo y la demás normativa institucional vigente.

La dirección de PUCE TEC está a cargo de un Decano, que es una autoridad académica nacional, designado por el Rector, en consulta con el Vicerrector de Docencia y Estudiantes.

Artículo 5.- Gestión de PUCE TEC. PUCE TEC, por su alcance nacional está adscrita al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, y tiene bajo su cargo la dirección, ejecución, monitoreo y seguimiento de los procesos relativos a la gestión de la oferta nacional y proyectos de formación técnica y tecnológica y vocacional.

Para ello opera en los dos niveles matriciales de la PUCE; el nacional desde el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes (VDE) y el local desde cada una de las Sedes.

1.- Nivel nacional; dependiente del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes (VDE); en el que se generan los insumos y lineamientos de la FTTV, en concordancia con todas políticas y lineamientos del VDE, así como se desarrolla y coordina la oferta, asegurando su calidad. En este nivel también se coordinan los proyectos especiales que no corresponden específicamente a una sede de la PUCE.

2.- Nivel local; PUCE TEC está constituida por Escuelas de FTTV – PUCE TEC, dependientes de las Direcciones de Docencia y Estudiantes de las diferentes sedes, a través de las cuales se gestiona la oferta respectiva.



3.- De los proyectos especiales; Son los proyectos que no están ligados específicamente a una Sede, ya que poseen un carácter nacional o internacional o están adscritas a una modalidad específica de formación como la virtual o la vocacional.

Artículo 6.- Aspectos Transversales. La gestión de la FTTV debe considerar los siguientes aspectos:

1. El artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que las Universidades podrán ofertar las carreras de tercer nivel y posgrados de formación técnico tecnológicas a través de unidades académicas especializadas de formación técnica y tecnológica; y que en ningún caso la oferta académica de formación técnica y tecnológica de las universidades podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de su oferta total de carreras y programas.
2. El modelo de evaluación externa con criterios y estándares de calidad específicos, definido por el CACES, que las unidades académicas especializadas de FTT de las universidades y escuelas politécnicas deben alcanzar para acreditarse y poder ofertar programas de FTT.
3. Las especificidades de las escuelas FTTV relacionadas con la realidad socio económica, el ámbito geográfico o la modalidad de estudios.
4. La transversalización disciplinar con las Áreas Académicas Nacionales y las instancias responsables de la educación continua de la PUCE.

CAPÍTULO III. DEL NIVEL NACIONAL

Artículo 7.- Nivel Nacional. El equipo nacional de PUCE TEC define y dirige los procesos de docencia y estudiantes y de generación de oferta en el ámbito de las carreras, programas y proyectos de Formación Técnica y Tecnológica y Vocacional; con alcance nacional; garantizando una gestión eficiente, innovadora y de alta calidad. El equipo nacional también coordina los proyectos especiales que no corresponden específicamente a una sede de la PUCE.

Artículo 8.- Del equipo nacional de PUCE TEC. Para el adecuado desarrollo de sus funciones se compone de un decanato y dos unidades operativas que son la Unidad de Proyectos, y la Unidad de Gestión. Adicionalmente, tiene como órganos asesores al Consejo y la Junta de Facultad que deben tener representatividad nacional, lo que implica que deben conformarse con representantes de todas las escuelas de la PUCE y de los proyectos especiales vigentes.

Artículo 9.- Del Decano/a de PUCE TEC. Es la máxima autoridad académica en el ámbito de la Formación Técnica y Tecnológica y Vocacional según lo establecido en el Estatuto y el máximo



responsable de PUCE TEC, por lo que es una autoridad académica en los términos de la normativa aplicable.

Será designado por el Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), previo proceso de consulta. El/la titular de este decanato formará parte del Consejo Académico Nacional, según la normativa de la Universidad.

Artículo 10.-Definición de Roles y Responsabilidades. Las responsabilidades del Decano/a son las siguientes: se encuentra

1. Elaborar la propuesta de lineamientos nacionales de funcionamiento para la consideración y emisión desde el VDE, en coordinación con los demás niveles de formación de la institución.
2. Definir los roles, funciones y responsabilidades del personal académico y administrativo bajo su dirección. Dicha atribución deberá ejercerse en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución, respetando los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) y promoviendo la eficiencia, la articulación interdisciplinaria y el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y académicos.

Además de los deberes y atribuciones descritos en el Reglamento General de Sedes y Unidades académicas, y el Reglamento Específico para la Gestión de la Docencia y los Estudiantes son deberes y atribuciones del Decano/a Nacional las siguientes:

1. Dirigir la implementación del Proyecto Académico de la PUCE y su Modelo Educativo a nivel nacional y el desarrollo de la oferta académica de formación técnica tecnológica y vocacional (FTTV), promoviendo la articulación de las funciones sustantivas;
2. Coordinar, con los/as responsables de las Direcciones de Docencia y Estudiantes, el adecuado funcionamiento de la Escuelas de FTTV;
3. Dirigir al Equipo Nacional de PUCE TEC;
4. Coordinar con los Directores/as de Docencia y Estudiantes de cada una de las Sedes el adecuado funcionamiento de las diferentes Escuelas;
5. Coordinar con las instancias respectivas el adecuado funcionamiento de los proyectos especiales;
6. Gestionar, con las demás instancias internas de la Universidad, así como con los organismos nacionales e internacionales que corresponda, las condiciones que benefician a la debida ejecución de la FTTV;
7. Las demás asignadas por el/la Rector o el/la Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes, o que se determinen en la normativa institucional vigente.



Artículo 11.- De la Unidad de Proyectos. Es la unidad responsable de dirigir el proceso de identificación, diseño, implementación y seguimiento de carreras, programas y proyectos; en su totalidad y en sus componentes (micro credenciales, certificaciones laborales); en articulación y respondiendo al modelo educativo en el ámbito de la FTTV, y a las necesidades nacionales y locales.

La Unidad está a cargo de una persona responsable nombrada por el Decano y cuenta con personal que coordina los proyectos académicos, los proyectos especiales o los proyectos específicos que se generan por la colaboración con otras instituciones en el ámbito de la Educación y Formación Técnico y Vocacional (TVET).

Artículo 12.- Definición de Roles y Responsabilidades. Las responsabilidades de la unidad de proyectos son:

1. Trabajar articuladamente con la Coordinación Nacional de Planificación de la Oferta Académica (CNPOA) y las Áreas Académicas Nacionales en el diseño y la implementación de la oferta de FTTV;
2. Trabajar articuladamente con las Direcciones de Escuela y las coordinaciones de enseñanza aprendizaje, o equivalentes, de cada una de las sedes.
3. Diseñar la propuesta del catálogo de oferta académica de PUCE TEC en todas sus modalidades, niveles y alcances, para su análisis y posterior presentación por parte del Decano ante el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, con el fin de obtener su aprobación.
4. Dirigir la constitución y dirección de equipos multidisciplinarios para el diseño y desarrollo de propuestas de carreras y programas de nivel técnico y tecnológico, y coordinar su trabajo en todos sus niveles y modalidades, así como sus rutas académicas y componentes vinculados a la educación continua (certificaciones profesionales); garantizando su calidad y favoreciendo los procesos de evaluación y acreditación nacional e internacional;
5. Asegurar que los proyectos académicos respondan a las necesidades del entorno laboral y educativo, integrando elementos de innovación tecnológica y metodológica;
6. Coordinar, con los/as responsables de las carreras y programas, la revisión curricular y retroalimentación a los planes de estudio de manera periódica, con la participación de académicos y grupos de interés internos y externos, e impulsar la implementación de acciones de mejora;
7. Fomentar y coordinar proyectos específicos que fortalezcan el ámbito de la Educación y de la Formación Técnico y Vocacional con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o internacionales, como el Centro UNEVOC – PUCE TEC.

Artículo 13.- De la Unidad de Gestión. Es la unidad responsable de monitorear, a nivel nacional, el proceso de implementación de la oferta en el ámbito de la FTTV; así como los procesos de



autoevaluación y acreditación externa que garantizan el adecuado funcionamiento y calidad de la Facultad.

Tiene una persona responsable nombrada por el decano y personal en función de las necesidades.

Artículo 14.- Definición de Roles y Responsabilidades. Son responsabilidades de la Unidad de Gestión las siguientes:

1. Trabajar articuladamente con la Coordinación Nacional de Planificación de la Oferta Académica para realizar los procesos específicos de implementación de la oferta de FTTV, lo incluye las parametrizaciones en el sistema académico, la programación académica a nivel nacional, los procesos masivos nacionales, la validación de registro de notas de FTTV, la planificación de catálogos y otra documentación de ámbito nacional en las carreras y programas de FTTV en el Sistema Académico.
2. Monitorear el cumplimiento de los programas de innovación educativa, de autoevaluación, de desarrollo docente y de acompañamiento integral a los estudiantes en la oferta académica de FTTV;
3. Realizar las labores de secretaría en el Equipo Nacional de PUCE TEC y en la Junta de Facultad.

Artículo 15.- Consejo de Facultad de PUCE TEC. El Consejo de Facultad de PUCE TEC estará integrado por el Decano/a de la Facultad, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, los directores de escuela de formación técnica y tecnológica de cada sede, las personas responsables de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Gestión, y *ad casum*, los coordinadores de proyectos especiales,.

Artículo 16.- De las sesiones de Consejo de Facultad. Se realizarán previa convocatoria del Decano/a de la Facultad. El consejo de facultad se reunirá por lo menos una vez al mes. La convocatoria se realizará por escrito de manera física o por vía electrónica, con al menos veinticuatro horas de anticipación y en ella deberá constar la fecha, la hora y el orden del día de la sesión.

Artículo 17.- De los Roles y Responsabilidades. El Consejo de Facultad de PUCE TEC es el órgano de coordinación nacional en el que se encuentran el equipo nacional y de cada una de las Sedes y Escuelas.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Decidir sobre los asuntos que el Director/a de Escuela o el Decano/a someta a su consideración;
2. Proponer la oferta académica de las carreras y programas técnico-tecnológicos de cada una de las Escuelas;
3. Proponer la Planificación Operativa Anual a nivel nacional y de cada una de las Sedes o Escuelas.



4. Liderar el proceso de autoevaluación y acreditación externa de PUCE TEC.
5. Plantear asuntos y recomendar acciones al Decano/a;
6. Las demás atribuciones dispuestas por la normativa de la PUCE.

Artículo 18.- De la Junta de Facultad de PUCE TEC. La Junta de Facultad es un órgano de apoyo y de representación. Estará conformada proporcionalmente a cada uno de los siguientes estamentos de todas las Escuelas que conforman la facultad:

1. Docentes titulares,
2. Personal de apoyo académico,
3. Personal administrativo y
4. Estudiantes regulares.

Se asegurará un representante de cada estamento por cada escuela.

Los representantes serán elegidos mediante el proceso estipulado en la Norma de Gestión Interna emitida por cada escuela.

En el caso del representante de la oferta en línea, se procederá como si fuese una escuela.

La Junta de Facultad estará presidida por el Decano/a y contará con un Secretario/a.

Artículo 19.- De las reuniones de la Junta de Facultad. La Junta de Facultad se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, previa convocatoria por escrito del Decano/a de la Facultad. La convocatoria deberá hacerse con al menos ocho días de anticipación, y en ella deberá constar la fecha, el lugar, la hora, y el objetivo de la reunión. El Rector podrá convocar a la Junta de Facultad, en cuyo caso la presidirá, cuando lo estime conveniente.

Artículo 20.- De los Roles y Responsabilidades. Son atribuciones de la Junta de Facultad conocer el informe que presenta anualmente el Decano/a de Facultad al Rector y Prorectores y formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes sobre dicho informe, así como pronunciarse sobre la marcha general de la facultad y hacer sugerencias sobre los diversos aspectos académicos y administrativos.

CAPÍTULO IV: DEL NIVEL LOCAL: LAS ESCUELAS DE PUCE TEC EN LAS SEDES.

Artículo 21.- De las Escuelas. Son las responsables de la implementación de los procesos de docencia y estudiantes de todas las carreras, programas de Formación Técnica y Tecnológica y Vocacional en las diferentes sedes.

Garantizarán una gestión eficiente, innovadora y de alta calidad.



Para ello todas las sedes de la PUCE, que ofrezcan los niveles de formación técnico tecnológico, crearán Escuelas de FTTV, dependientes de la Dirección de Docencia y Estudiantes (DDE). Las Escuelas se adaptarán a la realidad específica y estructura de cada una de las sedes, generando normas de gestión interna de funcionamiento y asegurando una operación adecuada de los dos niveles matriciales.

Artículo 22.- Estructura de las Escuelas. Para el adecuado desarrollo de sus funciones se componen las escuelas se componen de la Dirección de Escuela, Consejo de Escuela, Coordinaciones de Carreras y de Programas, Unidades de Servicios Académicos y Administrativos, y otros órganos específicos que puedan ser definidos, en cada una de las sedes, en la norma de gestión interna específica.

Artículo 23.- Del Director/a de Escuela. Su misión es dirigir la gestión académica y administrativa de las carreras, programas y laboratorios de docencia adscritos a su escuela, mediante la articulación de las funciones sustantivas, el fortalecimiento del campo disciplinario y la eficiencia en la administración de los recursos, con el fin de garantizar una formación profesional integral acorde a lo establecido en el Proyecto Académico de la PUCE y su Modelo Educativo.

El Director/a de Escuela será nombrado por el Rector, previa consulta con el Decano/a de PUCE TEC y durará tres años en sus funciones.

En el esquema de la PUCE, la Dirección de Escuela tendrá una dependencia matricial del Director/a de Docencia y Estudiantes de la Sede, en el ámbito operativo de la oferta, y del Decano de PUCE TEC en los lineamientos y procesos nacionales.

Artículo 24.- Definición de Roles y Responsabilidades. Son deberes y atribuciones del Director/a de Escuela:

1. Dirigir, monitorear y evaluar la gestión de las carreras, programas y laboratorios de docencia que conforman la escuela e implementar acciones de mejora con base en el Proyecto Académico y el Modelo Educativo; abarcando la planificación curricular, sostenibilidad financiera, inscripción, monitoreo del rendimiento y aseguramiento de la calidad académica; en concordancia con los lineamientos nacionales;
2. Representar a su sede en el Consejo de Facultad de PUCE TEC;
3. Designar el Coordinador de cada carrera o programa de su escuela, previo visto bueno del Director/a de Docencia y Estudiantes de la Sede;
4. Coordinar con el resto de Directores/as de Escuelas o Decanos/as de Facultades en su sede, las acciones necesarias en los procesos en los que el nivel de FTTV y grado interactúan, tales como la programación de docentes compartidos entre niveles, la implementación de continuos educativos y la gestión de espacios físicos y laboratorios compartidos.



5. Dirigir a los coordinadores de carrera en los procesos de selección docente;
6. Impulsar, proponer y fortalecer vínculos, redes, alianzas y convenios con instituciones y grupos de interés nacionales e internacionales para el desarrollo de las carreras, programas y laboratorios de docencia bajo su responsabilidad;
7. Proponer, a la Dirección de Docencia y Estudiantes de su sede, las normas de gestión interna que se requieran para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, en el marco de la normativa interna vigente;
8. Convocar y presidir el Consejo de Escuela; y,
9. Las demás atribuciones estipuladas en el Reglamento para la gestión de la docencia y los estudiantes de la PUCE.

Artículo 25.- Del Consejo de Escuela. El Consejo de Escuela es un órgano de apoyo a la gestión. Se conforma por el Director/a de Escuela, quien lo preside, dos representantes de los docentes y dos representantes de los estudiantes de la escuela.

En el caso de las escuelas de PUCE TEC se considera como docentes titulares o no titulares de la escuela a todos aquellos que imparten alguna asignatura en una carrera o programa de la misma.

En el caso de docentes titulares ya adscritos a una escuela o facultad de grado, podrán también ser simultáneamente docentes de la escuela de PUCE TEC, de acuerdo con los lineamientos específicos de cada una de las sedes.

Artículo 26.- De las reuniones del Consejo de Escuela. Previa convocatoria del Director/a de Escuela, el consejo de escuela o facultad se reunirá por lo menos una vez al semestre. La convocatoria se realizará por escrito de manera física o por vía electrónica, con al menos veinticuatro horas de anticipación y en ella deberá constar la fecha, el lugar, la hora, el orden del día de la sesión y la firma del Prosecretario o su delegado.

Artículo 27.- Definición de Roles y Responsabilidades. Son deberes y atribuciones del Consejo de Escuela:

1. Decidir sobre los asuntos que el Director/a de Escuela o el Decano de la Facultad someta a su consideración;
2. Plantear asuntos y recomendar acciones al Director/a de Escuela y,
3. Coordinar los procesos de evaluación docente, autoevaluación y acreditación externa de la escuela, y de las carreras y programas a su cargo.

Artículo 28.- De los/as coordinadores/as de carreras y de programas. Cada carrera o programa tendrá un coordinador designado por el Director de Escuela previo visto bueno del Director/a de Docencia y Estudiantes. La misión de estas coordinaciones es el gestionar las carreras o programas bajo su responsabilidad, cumpliendo el Proyecto Académico de la PUCE y su Modelo



Educativo, con el fin de asegurar una formación integral acorde a la misión y estándares de calidad establecidos en la institución.

Artículo 29.- Definición de Roles y Responsabilidades. Son deberes y atribuciones del Coordinador/a de Carrera o Programa:

1. Gestionar los servicios complementarios y de apoyo necesarios para el desarrollo de la carrera o programa a su cargo, solicitándolos al Decano/a de Facultad, así como a las demás instancias de la universidad.
2. Coordinar junto con el Director/a de Escuela los procesos de selección de docentes y personal técnico.
3. Impulsar, proponer y fortalecer vínculos, redes, alianzas y convenios con instituciones y grupos de interés nacionales e internacionales para el desarrollo de la carrera o programas a su cargo.
4. Presidir los comités de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la carrera o programa a su cargo; y
5. El resto de las responsabilidades estipuladas en el Reglamento para la gestión de la docencia y los estudiantes de la PUCE.

Artículo 30.- De las unidades de servicios académicos y administrativos. Para la correcta gestión académica y administrativa de las escuelas, en función de las necesidades y modelo de organización de cada sede y escuela, se podrán crear unidades de servicio y secretaría que articulen y den soporte a la totalidad de las carreras y programas de la escuela. En el caso de que en alguna sede no se creen unidades específicas para las escuelas de PUCE TEC, se especificará las personas responsables de las unidades ya existentes que atenderán específicamente las necesidades de las mismas.

Estas unidades de servicio se dividen en tres categorías:

1. Unidades de servicio académico, la cuales podrán ser las siguientes: Coordinación de Prácticas Preprofesionales o Vinculación, Coordinación de Titulación e Investigación, Coordinación de Formación Vocacional, laboratorios, centros de producción de bienes y servicios – CEPROBYS, entre otras.
2. Unidad de servicio administrativo; y,
3. Secretaría.

CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE PUCE TEC

Artículo 31.-De los Proyectos Especiales. Son aquellos que engloban las carreras o programas que no se enmarcan específicamente en una sede, ya que poseen un carácter nacional o internacional o son de modalidad en línea o vocacional (educación continua). Para la adecuada



gestión de los proyectos especiales se emitirán normas de gestión interna con base en el presente reglamento, los cuales se adecuarán a las estructuras responsables de los mismo. Los lineamientos serán consensuados entre las instancias implicadas y presentados por el Decano/a de PUCE TEC para la aprobación del Vicerrector de Docencia y Estudiantes.

Artículo 32.- De la oferta de carreras y programas de los Proyectos Especiales. Al igual que el resto de la oferta de FTTV, la oferta de carreras y programas de los Proyectos Especiales deberá ser presentada, aprobada y contar con el adecuado seguimiento de la Unidad de Proyectos de la Facultad Nacional PUCE TEC.

Este proceso tiene la finalidad de garantizar una oferta integral e integrada, que cumpla con los parámetros de acreditación establecidos por CACES para las Unidades Académicas Especializadas de Formación Técnica y Tecnológica, lo cual permitirá mantener un catálogo completo y operativo de carreras y programas en los límites del 30% de la oferta total que plantea el Reglamento a la LOES.

Artículo 33.- Proyectos Especiales. La Facultad Nacional PUCE TEC cuenta con los tres siguientes proyectos especiales: PUCE TEC-VIRTUAL; PUCE TEC-PUAM Y PUCE TEC-VOCACIONAL.

En caso de ser necesario, el Vicerrectorado podrá crear nuevos proyectos especiales, previa aprobación de la propuesta presentada por el Decano/a de PUCE TEC.

Artículo 34.- PUCE TEC-Virtual. Es un proyecto especial que integra a toda la oferta de FTTV aprobada en modalidad en línea. Es gestionado por PUCE VIRTUAL.

Los proyectos de carreras o programas, en modalidad en línea, del nivel técnico tecnológico deberán integrarse en este proyecto especial y, al igual que el resto de los proyectos de PUCE TEC, deberán ser diseñados, aprobados y contar con el adecuado seguimiento de la Unidad de Proyectos; asegurando el cumplimiento del artículo 43 del Reglamento a la LOES, en el que se especifica que son la Unidades Académicas Especializadas en FTTV quienes deben de impartir dicho nivel.

La coordinación de PUCE TEC Virtual y la Unidad de Proyectos, le permitirán, a PUCE VIRTUAL, articularse adecuadamente con la oferta del resto de escuelas; para fortalecer la oferta de Educación Flexible que ofrece PUCE TEC en sus modalidades híbridas, las micro credenciales y las certificaciones laborales.

Artículo 35.- De la coordinación de PUCE TEC-Virtual. El o la coordinador/a de PUCE TEC-Virtual será el delegado de PUCE Virtual en PUCE TEC y tendrá la responsabilidad de que las especificidades del nivel técnico tecnológico determinadas por el CACES y la propia PUCE, se cumplan en todos los proyectos en modalidad en línea. Será nombrado por la máxima autoridad



de PUCE Virtual en consenso con el Decano/a de PUCE TEC. Asimismo, podrá ser convocado al Consejo de Facultad cuando dicho organismo lo solicite.

Artículo 36.- De los roles y responsabilidades. Las principales funciones de la coordinación de PUCE TEC Virtual son:

1. Asegurar que su oferta en línea se gestione de acuerdo con las especificidades de la FTTV
2. Asegurar el modelo de calidad específico del CACES para las UAEFTTV
3. Asegurar que el modelo de la oferta en línea responda a todos los estándares de la FTTV

Artículo 37.- PUCE TEC-PUAM. Es un proyecto especial, responsable de las carreras de nivel técnico tecnológico que desarrolle el Programa Universitario Amazónico en convenio con la PUCE. Es gestionado desde la Fundación Campus. Su ámbito es internacional -panamazónico y cuenta con la coparticipación de universidades e instituciones laicas y eclesiales de todos los países de la Cuenca Amazónica.

Se coordinará desde la Unidad Nacional de Proyectos y la Sede Matriz mediante un convenio específico que define su modelo de gestión.

Artículo 38.- De los roles y responsabilidades. Las principales funciones de la coordinación de PUCE TEC - PUAM son

1. Asegurar que la oferta del PUAM se gestione de acuerdo con las especificidades de la FTTV.
2. Asegurar el cumplimiento del modelo de calidad específico del CACES para las UAEFTTV.
3. Asegurar que el modelo de la oferta en línea del PUAM responda a todos los estándares de la FTTV.

Artículo 39.- PUCE TEC-Vocacional. Es un proyecto especial en el que se articulan PUCE TEC y las instancias responsables de la educación continua en cada una de las sedes de la PUCE. Es de ámbito nacional y está anclado a la Unidad de Proyectos. El proyecto busca generar y cogerestionar un catálogo de micro credenciales y certificaciones laborales articulados con la oferta de títulos oficiales, garantizando un modelo de acceso y continuidad educativa flexible y eficaz.

Artículo 40.- De los roles y responsabilidades. Las principales funciones de la coordinación de PUCE TEC Vocacional son:

1. Asegurar que su oferta vocacional se gestione de acuerdo con las especificidades de la FTTV.
2. Asegurar el cumplimiento del modelo de calidad específico definido por el CACES para las UAEFTTV.
3. Asegurar que el modelo de la oferta vocacional responda a todos los estándares de la FTTV.



4. Implementar un plan de estudios específico de educación continua nacional, en la plataforma Banner, bajo la supervisión de la Coordinación de Planificación de Oferta Académica.

CAPÍTULO VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL NIVEL TÉCNICO TECNOLÓGICO

Artículo 41.- Del proceso a acreditación externa específico. La Facultad Nacional PUCE TEC se adecuará a un modelo de evaluación externa específico, distinto del modelo general de la Universidad y de las carreras de grado, acorde al proceso específico de acreditación para las UAEFTTV definido por el CACES.

La Dirección Nacional de Planificación y de Aseguramiento de la Calidad, deberá diseñarse un modelo específico de autoevaluación de la Facultad PUCE TEC que garantice el proceso de acreditación externa.

Artículo 42.- De los Centros de Producción de Bienes y Servicios – CEPROBYS. La Formación Técnica y Tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales con las competencias requeridas para la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Todas las ofertas de carreras y programas deben contar al menos con un CEPROBYS, que funcionará como Laboratorio de Docencia con base en lo estipulado por el Reglamento de Sedes y Unidades Académicas; en el que desarrollar su aprendizaje práctico. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá los lineamientos nacionales y diseñará el plan de creación e implementación de estos centros.

Artículo 43.- Del Centro UNEVOC. Este proyecto específico se integra en la Unidad de Proyectos de PUCE TEC y es clave para la transferencia de conocimientos y saberes en el ámbito TVET, desde el nivel internacional al interno de la PUCE y a todo el sistema nacional. Contará con su personal y estructura específica.

Artículo 44.- De la articulación de la Formación Técnica Tecnológica y Vocacional y la Formación Continua. De acuerdo al modelo de educación flexible de la PUCE, y para el adecuado funcionamiento de los continuos educativos, debe existir una articulación desde el tercer nivel de FTTV hacia las especializaciones, maestrías tecnológicas y los grados; así como, desde la Educación Continua Vocacional hacia la FTTV como una vía de acceso.

Para la implementación de los cursos bajo el esquema de educación continua, la Instancia responsable de Educación Continua, realizará las parametrizaciones necesarias en los sistemas académicos que permitan el acceso de estudiantes externos a la oferta de certificaciones de la FTTV.



Artículo 45.- De los Centros de Apoyo. Con el fin de democratizar el acceso a la Educación Superior y alcanzar las metas de crecimiento propuestas por el VDE hasta el 2030, se abrirán Centros de Apoyo que favorezcan el acceso a través de la EFTP. Estos centros articularán las instancias de Educación Continua de las sedes y PUCE TEC.

Además de formación continua ofrecerán cursos de microcredenciales y certificaciones laborales ligadas a las mallas de TEC, como una herramienta estratégica de acceso a los programas de tercer nivel en FTTV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En un plazo de 90 días desde la publicación del presente reglamento, los Rector/ores/as remitirán los proyectos de creación de las seis escuelas activas a la fecha actual.

SEGUNDA. - En el plazo de 120 días, cada una de las escuelas deberá emitir su norma de gestión interna en donde se estipule lo correspondiente a la gestión de la misma, de acuerdo con el presente reglamento.

TERCERA. - Mientras las normas de gestión de los proyectos especiales no sean aprobadas, se contará con un coordinador/a por cada Proyecto Especial, el cual será nombrado por el responsable de cada una de las instancias gestoras; previo consenso con el Decano/a de PUCE TEC.

CUARTA. - En un plazo de 160 días se emitirá, articuladamente con el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, el modelo de gestión de investigación en la FTTV y de los laboratorios de docencia - CEPROBYS.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta de la PUCE.

Aprobado en Quito, 18 de agosto de 2025

Dr. Fernando Ponce León S. J.
Rector